SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-14-101004964	1

TOMADOR **PROCESOS Y SERVICIOS S A S** NIT **830.102.216-3**
DIRECCION **CARRERA 50 NO. 130 49,** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **7442498**
ASEGURADO **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** NIT **899.999.007-0**
DIRECCION **CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3282121**
BENEFICIARIO **VARIOS SEGUN RELACION**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
18 / 08 / 2022	16 / 08 / 2022 24:00	16 / 08 / 2023 24:00	16 / 08 / 2022 24:00	16 / 08 / 2023 24:00

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
DESARROLLO Y GESTION ASESORES DE SE	18484	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Hoja Anexa ...

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,252,458,882.05	PRIMA:	$ **********0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-14-101004964

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-14-101004964	1

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

RIESGO 1

TRAYECTO: 1

RELACION DE BIENES:
TRASLADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL - - $ 1,956,967,003

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-14-101004964	1

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

RIESGO 2

TRAYECTO: 2

RELACION DE BIENES:
TRASLADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL - - $ 1,956,967,003

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-14-101004964	1

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACION DE MERCANCIAS: $ 1.956.967.003.20, QUE CORRESPONDE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1401 DE 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR **PROCESOS Y SERVICIOS S A S** NIT **830.102.216-3**
DIRECCION **CARRERA 50 NO. 130 49,** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **7442498**
ASEGURADO **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** NIT **899.999.007-0**
DIRECCION **CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3282121**
BENEFICIARIO **VARIOS SEGUN RELACION**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
16 / 08 / 2022	16 / 08 / 2022 24:00	16 / 08 / 2023 24:00	16 / 08 / 2022 24:00	16 / 08 / 2023 24:00

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
DESARROLLO Y GESTION ASESORES DE SE	18484	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Hoja Anexa ...

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,252,458,882.05	PRIMA:	$ *********2,935,450.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********557,735.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********3,493,186.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11005130433808(3900)000003493186(96)20220930

REFERENCIA PAGO:
1100513043380-8

21-14-101004964

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

ANGELAURUETA

CLIENTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

RIESGO 1

TRAYECTO: 1 DESDE: DESPACHOS NACIONALES HASTA: DESPACHOS NACIONALES

MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO PROPIO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS		**$ 1,252,458,882.05**	
	PERDIDA TOTAL	**$ 1,252,458,882.05**	
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			
	FALTA DE ENTREGA		**$ 1,252,458,882.05**
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			
	HUELGA		**$ 1,252,458,882.05**
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			

DEDUCIBLES:
º 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/HUELGA

RELACION DE BIENES:
TRASLADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL - - $ 1,956,967,003

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

RIESGO 2

TRAYECTO: 2 DESDE: DESPACHOS URBANOS HASTA: DESPACHOS URBANOS

MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO PROPIO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS		**$ 0.00**	
	PERDIDA TOTAL		**$ 1,252,458,882.05**
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			
	FALTA DE ENTREGA		**$ 1,252,458,882.05**
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			
	HUELGA		**$ 1,252,458,882.05**
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			

DEDUCIBLES:
º 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/HUELGA

RELACION DE BIENES:
TRASLADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL - - $ 1,956,967,003

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA AUTOMATICA DE SEGURO DE MERCANCIAS PARA GENERADORES DE CARGA

1.TOMADOR:PROCESOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S. NIT 830.102.216-3

2.ASEGURADO:SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0

3.BENEFICIARIO:SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0

4.VIGENCIA:16-08-2022 AL 16-08-2023

5.ACTIVIDAD ASEGURADO. ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DOCUMENTAL

6.INTERES ASEGURADO

CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS ARCHIVISTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACION, DIGITALIZACION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL PRESENTE ESTUDIO DIVIDO EN AGRUPACIONES, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1401 DE 2022.

7.BIENES NO CUBIERTOS POR LA POLIZA:

?MONEDAS Y BILLETES.

?METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ELABORADOS CON PIEDRAS PRECIOSAS Y JOYAS DE METALES, OBRAS DE ARTE, Y OBJETOS DE ESPECIAL VALOR ARTISTICOS, CULTURAL, HISTORICO, O AFECTIVO.

?BILLETES DE LOTERIA, ESCRITURAS, BONOS OFICIALES, CEDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES, PAGARES, LETRAS, CHEQUES DE VIAJERO, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS O TITULOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.

?CARTAS GEOGRAFICAS, MAPAS, PLANOS, DISEÑOS Y MAQUETAS.

?INFORMACION ALMACENADA EN DISCOS, DISKETTES, MEMORIAS PORTATILES O USB, CINTAS, PROGRAMAS U OTROS MEDIOS MAGNETICOS O ELECTRONICOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.

?FRUTAS Y VEGETALES LAS CUALES TENDRAN UN SUBLIMITE DE $ 500.000.000

?ANIMALES DE PURA SANGRE

?GANADERIA

?HARINA DE PESCADO

8.EXCLUSIONES:

1.VICIO PROPIO.
2.RIESGOS DE RECHAZO.
3.RIESGOS DE ALMACENAMIENTO.
4.INTERRUPCION DE NEGOCIOS Y PERDIDAS CONSECUENCIALES.
5.TODO TIPO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA.

9.MEDIOS DE TRANSPORTE:

SE AMPARAN LOS BIENES MOVILIZADOS VIA TERRESTRE.

10.TRAYECTOS ASEGURADOS:

?DESPACHOS NACIONALES: BODEGA - BODEGA

?DESPACHOS URBANOS: BODEGA BODEGA.

CUANDO SE CUBREN LOS REDESPACHOS O LAS DEVOLUCIONES, SE CONSIDERARAN UN DESPACHO ADICIONAL Y DEBEN ESTAR DECLARADOS EN LOS REPORTES DE MOVILIZACIONES DE MERCANCIAS.

11. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACION DE MERCANCIAS: $ 1.956.967.003.20

12. LIMITES POR DESPACHOS:

BARRANQUILLA HASTA BOGOTA	$ 1.252.458.882,05	12.8%
CAQUEZA HASTA BOGOTA	$ 136.987.690,22	1.4%

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GACHETA HASTA BOGOTA	$	97.848.350,16	1.0%
AGUA DE DIOS HASTA BOGOTA	$	39.139.340,06	0.4%
GIRARDOT HASTA BOGOTA	$	215.266.370,35	2.2%
LA MESA HASTA BOGOTA	$	215.266.370,35	2.2%

LOS LIMITES DESCRITOS ANTERIORMENTE, CORRESPONDEN AL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR EVENTO EN UN SOLO VEHICULO TRANSPORTADOR.

13. BASE DE VALORACION:

oDESPACHOS NACIONALES Y URBANOS: VALOR DE LA FACTURA COMERCIAL A VALOR COSTO + FLETES + SEGURO.

14. COBERTURAS:

TODO RIESGO CLAUSULADO C:
?PERDIDA TOTAL
?FALTA DE ENTREGA
?HUELGA, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, SUSPENSION DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
NOTA 1: SE CUBREN ADEMAS LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE; SIEMPRE Y CUANDO ESTA OPERACION ESTE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

15. TASA APLICABLE SOBRE EL VOLUMEN ESTIMADO ANUAL DE MOVILIZACIONES:0.15%

16. PRIMA: MINIMA ANUAL ANTICIPADA DE $ 2.935.450 MAS IVA.

EL PAGO DE LA PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO ANUAL SE REALIZARA DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGO ACEPTADO POR EL ASEGURADO.

PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO ANUAL DE $ 2.935.450 MAS IVA, UNA VEZ EFECTUADO EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, SI LA PRIMA RESULTANTE EXCEDE DE LA PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO, EL ASEGURADO PAGARA LA DIFERENCIA A SEGUROS DEL ESTADO S.A., SI LA PRIMA DEL AJUSTE FUERA IGUAL O INFERIOR A LA PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA SE CONSIDERA GANADA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EN CASO DE PRESENTARSE AJUSTE DE LA PRIMA MINIMA ANUAL, ESTE DEBERA SER PAGADERO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL ANEXO DE COBRO DE ESTA PRIMA DE AJUSTE. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA. (ARTICULO 1068 CO CO).

17. MODALIDAD DE COBRO:

COBRO MINIMO ANUAL ANTICIPADO, CON REPORTE Y AJUSTE ANUAL MAS IVA

18. DEDUCIBLES:

10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PERDIDA, MINIMO 3 SMMLV

19. GARANTIAS: EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CON LAS SIGUIENTES GARANTIAS PARA LA MOVILIZACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:

PARA CUALQUIER DESPACHO QUE REALICE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A UTILIZAR EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES COMO TRANSPORTADOR DE CARGA.
PARA CUALQUIER DESPACHO QUE REALICE EL ASEGURADO EN VEHICULOS PROPIOS SE COMPROMETE A REALIZARLO EN VEHICULOS HABILITADOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
CUANDO EL DESPACHO SE REALICE EN VEHICULOS DE TERCEROS, EL ASEGURADO DEBERA GARANTIZAR QUE SEA DE SERVICIO PUBLICO Y HABILITADOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.

DE IGUAL MANERA EL ASEGURADO DEBE SUMINISTRAR DESDE EL INICIO DE VIGENCIA LA RELACION DE VEHICULOS A UTILIZAR. CUANDO EL ASEGURADO DECIDA REALIZAR DESPACHOS EN VEHICULOS NO REPORTADOS, DEBE INFORMAR ANTES DEL INICIO DE CUALQUIER DESPACHO LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS (PLACA Y MODELO) A SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NO UTILIZAR VEHICULOS CUYO AÑO DE FABRICACION SEA ANTERIOR A 1992.
NO PERNOCTAR EN CARRETERA, SE DEBEN UTILIZAR PARQUEADEROS, PUESTOS DE CONTROL Y SITIOS PARA PERNOCTAR Y DEBEN CONTAR CON SISTEMAS DE SEGURIDAD, MEDIOS DE COMUNICACION E ILUMINACION.
HORARIO DE MOVILIZACION DE 24 HORAS, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES.
MERCANCIA CON EMBALAJE ACORDE CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O DESPACHADOR.

20. CLAUSULAS ADICIONALES:

ACTOS DE AUTORIDAD
SEGUROS DEL ESTADO S.A. INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE EJERCIDOS U ORDENADOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO ADHIERE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

REVOCACION DE LA POLIZA
LA POLIZA PODRA SER REVOCADA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, DIEZ (10) DIAS CALENDARIO PARA LOS AMPAROS DE GUERRA Y HUELGA, DE ANTELACION CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. ESTA POLIZA PODRA SER REVOCADA POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA REVOCACION NO OPERA RESPECTO DE LOS DESPACHOS EN CURSO.

BIENES TRANSPORTADOS SOBRE CUBIERTA
LA PRESENTE POLIZA ASEGURA CONTRA LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LAS MERCANCIAS ASEGURADAS, QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBAN TRANSPORTARSE EN EL TRAYECTO MARITIMO O FLUVIAL, SOBRE CUBIERTA SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA SEA TRANSPORTADA EN CONTENEDORES.

PRIMERA OPCION DE SALVAMENTO
PARA LOS SALVAMENTOS PROVENIENTES DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION EFECTUADA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., SE LE CONCEDE AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCION DE COMPRA. SIEMPRE Y CUANDO IGUALE LA MEJOR OFERTA.

AMPLIACION DEL PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO:
A 10 DIAS CALENDARIO,

DESIGNACION DE AJUSTADORES
DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO
EL ASEGURADO TENDRA LA PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO, IGUALANDO EN PRECIO LA MEJOR OFERTA, Y EL MISMO NO PODRA SER COMERCIALIZADO NI DESTRUIDO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. SIN SU AUTORIZACION.

ARBITRAMENTO
EL ASEGURADO Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCION ALGUNA DE OTRA NATURALEZA, MIENTRAS QUE DE COMUN ACUERDO NO HAYAN RESUELTO PRESCINDIR DEL JUICIO ARBITRAL. EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y FALLARA EN DERECHO, LOS ARBITROS SERAN TRES NOMBRADOS, SIGUIENDO PARA TAL EFECTO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN FIJA LA LEY.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION
HASTA DEL 50% DE LA PERDIDA PREVIA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DE COMERCIO Y RESPONSABILIDAD DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. DE INDEMNIZAR.

DESIGNACION DE BIENES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O DE CONTABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EDAD Y CLASIFICACION DE EMBARCACIONES
EDAD Y CLASIFICACION DE EMBARCACIONES HASTA 25 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y REGISTRADOS. PARA BUQUES CHARTER HASTA 20 AÑOS.

RENUNCIA AL SALVAMENTO EN MERCANCIAS CONTROLADAS
LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA A UTILIZAR Y VENDER EL SALVAMENTO PROVENIENTE DE LAS SUSTANCIAS IMPORTADAS Y CONTROLADAS POR LA DIVISION DE NARCOTICOS, EN RAZON A LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE HACERLO. POR LO TANTO, ACEPTA ABANDONAR DICHO SALVAMENTO PARA QUE SEA DESTRUIDO, CON LA AUTORIZACION Y PRESENCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

COBERTURA DE INCUMPLIMIENTO DE GARANTIAS Y/O CONDICIONES DE LA POLIZA POR PARTE DEL TRANSPORTADOR
COBERTURA DE INCUMPLIMIENTO DE GARANTIAS Y/O CONDICIONES DE LA POLIZA POR PARTE DEL TRANSPORTADOR: CUANDO EL ASEGURADO HA DADO INSTRUCCIONES CLARAS AL TRANSPORTADOR, AGENTE DE ADUANA, OPERADORES LOGISTICOS Y DEMAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO SOBRE UNA GARANTIA Y/O CONDICION PARTICULAR, PERO SU CUMPLIMIENTO SE SALE DEL CONTROL, MANDO O VOLUNTAD DEL ASEGURADO, ESTE QUEDA LIBERADO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESA GARANTIA Y/O CONDICION PARTICULAR.

DESVIACIONES Y DESCARGUE FORZOSO
CUANDO OCURRA DESVIACION O CAMBIO DE RUMBO, DESCARGUE FORZOSO, REDESPACHO, TRANSBORDO O CUALQUIER OTRA VARIACION DEL VIAJE O TRANSPORTE DETERMINADOS POR EL TRANSPORTADOR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CONTRATO DE TRANSPORTE, ESTE SEGURO CONTINUA EN VIGOR Y SE CAUSARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE, LIQUIDADO DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO
EL TOMADOR O EL ASEGURADO, SEGUN EL CASO, ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO, SIEMPRE Y CUANDO LA MOVILIZACION DE LOS BIENES ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD.

21. CONDICIONES ADICIONALES:

NO SE ACEPTAN CARAVANAS.
NO SE CUBRE PERMANENCIA.
NO SE RENUNCIA A LA SUBROGACION

22. NOTA ACLARATORIA:
SE ACLARA QUE ESTA COTIZACION QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES A LA INFORMACION QUE DIO BASE A LA COTIZACION NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TERMINOS AQUI OFRECIDOS.

ANEXO
VALORES AGREGADOS

PROGRAMA DE ADMINISTRACION Y GENERACION DE VALOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A. A TRAVES DE LA POLIZA TRANSPORTE AUTOMATICA LE OTORGA A SU EMPRESA SERVICIOS QUE LE PERMITIRAN A NUESTRO ASEGURADO, ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS, TENER CONOCIMIENTO DE LAS COBERTURAS Y OTORGAR BENEFICIOS A SUS COLABORADORES:

CAPACITACION PARA LA FORMACION EN CONDICIONES DEL SEGURO DE TRANSPORTES: SE REALIZARA CAPACITACION DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA EMITIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR QUE LA POLIZA BRINDE UNA ADECUADA COBERTURA PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA.

PORTAL WEB: A TRAVES DEL PORTAL WEB NUESTROS ASEGURADOS PUEDEN REALIZAR LA EXPEDICION DE POLIZAS Y GENERACION DE CERTIFICADOS DE SEGURO EN OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ESTA HERRAMIENTA PERMITE ENTREGARLES UN SERVICIO QUE PUEDE SER UTILIZADO 7 X 24, CON ACCESO PERSONALIZADO, VALORES DE DESPACHO EN COP, USD Y EUR, OPCION PARA INCLUIR CONTENEDORES, FLETES Y ARANCELES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. ACTUALMENTE ES UNA DE LAS COMPAÑIAS MAS GRANDES Y SOLIDAS EN SEGUROS GENERALES DEL SECTOR ASEGURADOR COLOMBIANO, FUNDADA HACE MAS DE 60 AÑOS, DANDONOS LA SUFICIENTE EXPERIENCIA EN ESTE SECTOR.

NUESTRO PRODUCTO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS SE RIGE BAJO LOS CONCEPTOS INTERNACIONALES Y LEGISLACION NACIONAL POR EL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, PERMITIENDO QUE SEA UN PRODUCTO COMPLETO CON AMPAROS CLAROS Y BIEN DEFINIDOS.

SI LO SOLICITAN, CONTAMOS CON EXPEDICION DELEGADA PARA POLIZAS ESPECIFICAS CORRELATIVAS A LA POLIZA AUTOMATICA, TANTO PARA NUESTRO ASESOR DE SEGUROS COMO PARA EL CLIENTE.

POLIZA AUTOMATICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

(Clausulado C RIESGOS NOMBRADOS RESTRINGIDOS - FORMA ICC)

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO, CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURA AUTOMATICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA POR LOS RIESGOS DE PERDIDA O DANO MATERIAL DE ESTOS, QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE SU TRANSPORTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.RIESGOS CUBIERTOS - AMPAROS.

SEGURESTADO CUBRE LA PERDIDA O DANO DE LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE:

1.1INCENDIO O EXPLOSION.

1.2VARADURA, ENCALLADURA, NAUFRAGIO O ZOZOBRA DEL BUQUE O EMBARCACION.

1.3VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

1.4COLISION O CONTACTO DEL BUQUE, EMBARCACION O MEDIO DE TRANSPORTE CON CUALQUIER OBJETO EXTERNO DIFERENTE AL AGUA.

1.5DESCARGUE DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PUERTO DE ARRIBO FORZOSO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.6 SACRIFICIO EN AVERIA GRUESA.

1.7ECHAZON.

1.8CAIDA DE AVIONES O PARTE DE ELLOS.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN ESTA COBERTURA LO SIGUIENTE:

A.LA AVERIA GENERAL, COMUN O GRUESA Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO LIQUIDADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE, FLETAMENTO, Y/O CON LA LEY Y PRACTICAS APLICABLES, EN QUE INCURRA PARA EVITAR PERDIDAS, O EN RELACION CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A EVITARLAS PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA EXCEPTO LAS EXPRESAMENTE EXCLUIDAS, HASTA POR EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO.

B.LA INDEMNIZACION AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA BAJO LA CLAUSULA AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISION DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE O FLETAMENTO, HASTA POR EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO.

C.EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS GASTOS NECESARIOS EN QUE INCURRA, EN CASO DE SINIESTRO CON EL FIN DE PRESERVAR LOS BIENES ASEGURADOS, EVITAR LA EXTENSION O PROPAGACION DE LA PERDIDA, ASI COMO PARA ATENDER SU SALVAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA DE DINERO ENTRE ESTOS GASTOS Y EL VALOR DE LA INDEMNIZACION NO SUPERE EL VALOR ASEGURADO.

2.EXCLUSIONES.

SEGURESTADO NO AMPARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES (DIRECTOS O INDIRECTOS) DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE TUVIEREN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE:

2.1EL VICIO PROPIO, COMBUSTION ESPONTANEA, MERMA ORDINARIA, DERRAME, PERDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DANO DEL EMPAQUE.
2.2EMBALAJE INSUFICIENTE O INADECUADO O POR EL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA RESISTIR LOS INCIDENTES ORDINARIOS DEL TRANSITO ASEGURADO, CUANDO DICHO EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS, O CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO. PARAGRAFO: PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE CONSIDERARA QUE EMBALAJE INCLUYE LA ESTIBA DENTRO DE UN CONTENEDOR, REMOLQUE, FURGON O CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA; Y QUE EMPLEADOS NO INCLUYE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
2.3LA DEMORA, AUN CUANDO ESTA SEA CAUSADA POR UN RIESGO ASEGURADO ASI COMO PERDIDAS DE MERCADO POR LA MISMA.
2.4INSOLVENCIA, CESACION DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL TRANSPORTADOR, O DE LOS PROPIETARIOS, ARMADORES, EXPLOTADORES, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERADORES DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO QUE AL MOMENTO DE CARGAR EL BIEN ASEGURADO ERA CONOCIDO POR EL TOMADOR ASEGURADO O QUE DADO EL CURSO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS DEBERIA CONOCER QUE LA INSOLVENCIA, CESACION DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PODRIA IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DEL VIAJE.
2.5FISION, FUSION Y, EN GENERAL, CUALQUIER REACCION NUCLEAR, EMISIONES IONIZANTES, RADIACION, RADIOACTIVIDAD Y CONTAMINACION RADIOACTIVA, SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE HECHOS AMPARADOS POR LA POLIZA.
2.6LA TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCION, APREHENSION O, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
2.7DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.
2.8VARIACIONES NATURALES CLIMATOLOGICAS.
2.9LA ACCION DE ROEDORES, COMEJEN, GORGOJO, POLILLAS U OTRAS PLAGAS.
2.10 ERRORES O FALTAS EN EL DESPACHO, O PERDIDAS O DAÑOS POR HABERSE ENVIADO O DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.
2.11 CAMBIO DE TRANSPORTADOR O DEL MEDIO DE TRANSPORTE, SIN EL CONSENTIMIENTO DE SEGURESTADO.
2.12 EL TRANSPORTE DE BIENES AMPARADOS, POR EMPRESAS O VEHICULOS QUE NO TENGAN LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES LEGALES VIGENTES PARA TAL FIN, EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
2.13 GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO; HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS COMETIDAS EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE; INVASION; ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGO EXTRANJERO; REVOLUCION, REBELION O SEDICION; APREHENSION PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS; MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS.
2.14 HUELGA, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, SUSPENSION DE TRABAJO POR EL CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, APODERAMIENTO O DESVO DE NAVES O AERONAVES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y ACTOS TERRORISTAS Y/O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
2.15 LA FALTA DE APTITUD O DE IDONEIDAD TECNICA Y/O MECANICA DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO QUE GARANTICE EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, TALES COMO LA INNAVEGABILIDAD O LA FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD CUANDO EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO EN QUE DICHOS BIENES ASEGURADOS SEAN CARGADOS EN EL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO.
2.16 LA FALTA DE APTITUD DEL CONTENEDOR, DEL REMOLQUE, DEL FURGN O DE CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA UTILIZADA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL PROCESO DE CARGUE DE ESTOS BIENES EN O SOBRE DICHAS UNIDADES DE CARGA SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, O CUANDO ESTE PROCESO HAYA SIDO REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS Y ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO DEL CARGUE.
2.17 TODA MOVILIZACION EN MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON MAS DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE ANTIGUEDAD.
2.18 TODA MOVILIZACION DE MERCANCIAS EN MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REALIZADA EN HORARIO NOCTURNO, COMPRENDIDO ENTRE LAS 06:00 P.M. Y LAS 06:00 A.M.
2.19 RIESGOS DE ESTADIA EN LUGARES DE DEPOSITO SIN CONEXION CON EL TRANSPORTE ASEGURADO.
2.20 EL LUCRO CESANTE.

3.BIENES NO ASEGURADOS POR LA POLIZA.

No se aseguran los despachos efectuados de los siguientes bienes:

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A.Monedas y billetes.

B.Metales y piedras preciosas, objetos elaborados con piedras preciosas y joyas, obras de arte, y objetos de especial valor artistico, cultural, historico, o afectivo.

C.Billetes de loteria, escrituras publicas, bonos oficiales, cedulas hipotecarias, titulos de acciones, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques, pagares, letras, cheques de viajero, y en general, toda clase de documentos o titulos representativos de valores.

D.Cartas geograficas, mapas, planos, diseños y maquetas.

E.Informacion almacenada en discos, disquetes, memorias portatiles o USB, cintas, programas u otros medios magneticos o electronicos de almacenamiento de datos.

4.BIENES QUE SE ASEGURAN SOLAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CONSIGNADOS EN LA POLIZA.

A menos que exista en la presente poliza estipulacion expresa que los incluya, no se aseguran los siguientes bienes:

4.1Algodon en pacas.
4.2Bienes de naturaleza explosiva o inflamable.
4.3Maquinaria o mercancia usada.
4.4Bienes transportados en condiciones charter.
4.5Animales vivos.
4.6Efectos personales y menaje domestico.
4.7Bienes transportados en veleros, motoveleros, vapores o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentren clasificadas por las autoridades competentes.
4.8Bienes transportados a granel.
4.9Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeracion, congelacion o calefaccion.
4.10Bienes transportados en vehiculos de propiedad del asegurado, tomador y beneficiario.
4.11Cafe pergamino y/o tipo exportacion.
4.11Vehiculos, automotores, motocicletas y bicicletas que se movilicen por sus propios medios.
4.12Harina de pescado.
4.13Contenedores.
4.14Productos perecederos con cobertura de averia particular.

5.CLAUSULA DE PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.

Este seguro no pagara ninguna reclamacion por perdida total constructiva, a menos que los bienes asegurados sean razonablemente abandonados a favor de SEGURESTADO, ya sea porque su perdida total real parezca inevitable, o bien porque el costo de recuperar, reacondicionar o reenviar los bienes asegurados hasta el lugar de destino previsto en el seguro, excediere el valor de los bienes a su arribo a dicho lugar. El aviso de abandono de los bienes asegurados debera ser expreso, inequivoco y constar por escrito; el asegurado debera dar aviso de abandono a SEGURESTADO dentro del termino de 30 dias habiles desde el momento en que reciba informacion fidedigna de la perdida.

6.VIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO.

A.Despachos de importacion.

La cobertura se inicia en el momento en que los bienes asegurados quedan por cuenta y riesgo del transportador, conforme a las condiciones de compra-venta (terminos incoterms) o, en general, las pactadas con el despachador o destinatario, y concluye en cualquiera de los siguientes eventos:

1.La entrega de los bienes al asegurado o a su representante en el lugar de destino estipulado en esta poliza;

2.Transcurridos diez (10) dias comunes, contados desde la fecha convenida con el transportador para hacerse cargo del despacho, sin que este lo haya retirado.

3.Al vencimiento de cuarenta y cinco (45) dias comunes, contados a partir de la fecha de llegada del medio de transporte que contiene el despacho desde el exterior, fecha que figura en la declaracion de importacion o documento equivalente. Antes de vencerse dicho plazo, el asegurado puede solicitar una ampliacion del seguro por periodos mensuales, sin exceder de cuatro meses; aceptada la ampliacion por SEGURESTADO, el tomador debera pagar la respectiva prima adicional, de no aceptarse SEGURESTADO devolvera al asegurado la prima del trayecto no amparado.

B.Despachos de importacion asegurados en el trayecto interior unicamente.

Para los despachos de importacion asegurados en el trayecto interior unicamente, es condicion ineludible de la cobertura, que se obtenga el certificado del reconocimiento previo de las mercancias, expedido por un representante o por el delegado de SEGURESTADO.

La cobertura se inicia desde el momento en que el transportador recibe la mercancia, o la ha debido recibir, en la ciudad de entrada al pais; y concluye con su entrega al asegurado o a su representante en el lugar de destino final indicado en esta poliza.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

C.Despachos de exportacion.

La cobertura se inicia en el momento en que el transportador recibe o ha debido recibir las mercancias, de conformidad con las condiciones de compra-venta (terminos incoterms); y concluye en cualquiera de los siguientes eventos:

1.Su entrega al destinatario o a su representante en el lugar de destino final indicado en esta poliza;

2.Transcurridos diez (10) dias comunes, contados desde la fecha en que el transportador ha debido hacerse cargo del despacho, sin que lo haya retirado del lugar convenido.

3.En la fecha en que el vehiculo transportador efectue el descargue en el lugar señalado en la poliza como destino final. Antes de vencerse dicho plazo, el asegurado puede solicitar una ampliacion del seguro por periodos mensuales, sin exceder de cuatro meses; aceptada la ampliacion por SEGURESTADO, el tomador debera pagar la respectiva prima adicional, de no aceptarse SEGURESTADO devolvera al asegurado la prima del trayecto no amparado. Lo anterior no es aplicable a despachos de exportacion asegurados en el trayecto interior unicamente.

D.Despachos dentro del territorio nacional.

Para todo trayecto no complementario de importaciones o exportaciones, la cobertura se inicia en el momento en que el transportador recibe o ha debido recibir los bienes asegurados; y concluye en cualquiera de los siguientes eventos:

1.Su entrega al destinatario o a su representante en el lugar de destino final que se indica en esta poliza; o

2.Transcurridos diez (10) dias comunes desde la fecha en que el transportador ha debido hacerse cargo del despacho, sin que lo haya retirado efectivamente del sitio convenido.

PARAGRAFO:

En todo tipo de despacho, terminado el contrato de transporte en lugar distinto al designado en aquel, se entendera igualmente terminado el contrato de seguro, a menos que se de inmediato aviso a SEGURESTADO y se solicite y apruebe la continuacion de la cobertura.

7.DESVIACION DE TRAYECTOS.

Cuando ocurra respecto del medio de transporte desviacion, cambio de rumbo o cualquier otra variacion del viaje o transporte, descargue forzoso de los bienes, re-despacho o trasbordo, determinados por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continua en vigor y se causara el ajuste de prima correspondiente, liquidado de conformidad con la tarifa vigente.

8.AUTOMATICIDAD DE LA POLIZA.

A.POLIZAS DE DECLARACIONES INDIVIDUALES

El caracter automatico de esta poliza hace relacion a que durante su vigencia, SEGURESTADO asegura los despachos de bienes indicados en la caratula contra los riesgos y los trayectos en ella estipulados, que le sean avisados por escrito por parte del asegurado dentro del mes siguiente al dia en que conozca su cargue o embarque en el medio de transporte, sin necesidad de celebrar previamente un contrato de seguro para cada despacho, previo al suministro de la siguiente informacion necesaria para la expedicion del certificado de seguro:

1. Caracteristicas de las mercancias en cuanto a su naturaleza, clase, peso, empaque, cantidad de bultos, numeracion, identificacion, etc.

2. Trayectos del transporte con indicacion clara de origen y destino final.

3. Medio de transporte utilizado, y de la empresa transportadora legalmente autorizada.

4. Factores integrantes para el calculo de la suma asegurada tales como valor de factura, fletes, aduanas, impuestos de nacionalizacion, gastos, seguros y otros.

5. Numero del pedido y/o de la declaracion de importacion o exportacion.

Si vencido este plazo, el asegurado no ha informado los despachos transportados a SEGURESTADO, este no sera responsable por los siniestros ocurridos respecto de dichos despachos no avisados en tal oportunidad.

PARAGRAFO: las instrucciones del tomador y/o asegurado al despachador para que avise del despacho a SEGURESTADO, no lo eximen del cumplimiento de la obligacion prevista en los parrafos anteriores.

B.POLIZAS DE DECLARACIONES MENSUALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Si la poliza se pacta bajo el sistema de declaraciones mensuales, el asegurado enviara dentro de los primeros quince (15) dias comunes de cada mes a SEGURESTADO la relacion por escrito, detallada y valorizada de los bienes movilizados en el mes inmediatamente anterior. Si vencido este plazo, el asegurado no ha informado los despachos transportados, SEGURESTADO no sera responsable por los siniestros ocurridos respecto de dichos despachos.

9. GARANTIAS.

Esta poliza se expide bajo la garantia de que el tomador y/o asegurado cumplira estrictamente con las siguientes expresas e inequivocas obligaciones, que de incumplirlas podra SEGURESTADO dar por terminado el contrato de seguro, desde el momento de tal incumplimiento.

A.Reportar a SEGURESTADO todos los despachos que efectue e informar verazmente cada uno de ellos.

B.Exigir al despachador, por escrito, que utilice para su transporte empaque con las condiciones, caracteristicas y calidades previstas por las normas nacionales e internacionales que rigen la materia.

C.Dejar clara y expresa constancia en el documento de transporte a que haya lugar, la cantidad, estado y condicion de los bienes, en el momento de su recibo.

D.Tratandose de transporte aereo, el contrato debe suscribirse con empresas debidamente autorizadas por los gobiernos para los respectivos trayectos.

E.De utilizar medio de transporte maritimo, la carga y/o mercancias aseguradas deben ser transportadas por barcos autopropulsados y construidos en acero, clasificados por una de las siguientes sociedades:

Lloyd s Register
American Bureau of Shipping
Bureau Veritas
Germanischer Lloyd
Koreanregister of Shipping
Nippon Kaiji Kyokal
Norke Veritas
Registro Italiano
Register of shipping of Ussr
Polish Register

F.Los barcos deberan cumplir con las siguientes condiciones: 1) No mayor de veinticinco (25) años de construccion, 2) Barcos graneleros no mayores a quince (15) años, 3) Si se trata de buques arrendados e inferiores a 1.000 toneladas brutas autopropulsadas mecanicamente y de construccion de acero, deberan ser clasificados por una de las sociedades que de manera precedente se han indicado y no contar con una antiguedad superior a 15 años de construccion.

Los requisitos aqui previstos no se aplican a ninguna embarcacion, balsa o barcaza usadas para cargue o descargue de buques mientras esten dentro del area de puerto.

10.SUMA ASEGURADA.

El total de la suma asegurada por despacho establecida en la caratula de esta poliza constituye el limite maximo de responsabilidad de SEGURESTADO para cada uno de ellos.

La suma asegurada para cada despacho se determinara y se liquidara en el correspondiente certificado de seguro asi:

A.PARA IMPORTACIONES.

1.EN EL TRAYECTO EXTERIOR

El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial y fletes exteriores, mas el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales.

2.EN EL TRAYECTO INTERIOR

A La suma asegurada del trayecto exterior se le agrega el valor de los impuestos de nacionalizacion y fletes interiores, ms el porcentaje convenido sobre estas dos ltimas sumas para gastos adicionales.

B.PARA EXPORTACIONES.

1.EN EL TRAYECTO INTERIOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial a valor costo y fletes interiores, mas el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales.

2.EN EL TRAYECTO EXTERIOR

A la suma asegurada del trayecto interior se le agrega el valor de los fletes exteriores, mas el porcentaje convenido sobre esta ultima para gastos adicionales.

C.PARA DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

El valor de la factura comercial a valor costo, fletes y costos del seguro.

PARAGRAFO.- El tipo de cambio para la conversion y determinacion de los valores en moneda extranjera a pesos colombianos, para el calculo tanto de la suma asegurada como del monto de la indemnizacion en caso de siniestro, correspondera a la tasa señalada por la autoridad competente para efectos de la liquidacion de los gravamenes de aduana, correspondientes al dia en que se expida el certificado de seguro del respectivo despacho.

11.SEGURO INSUFICIENTE.

Si la suma asegurada es inferior al valor real de los bienes asegurados, SEGURESTADO solo estara obligada a indemnizar el daño, a prorrata entre la suma asegurada y la que no lo este.

12.LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION.

Tratandose de siniestros amparados y ocurridos en el trayecto interior terrestre, la indemnizacion a cargo de SEGURESTADO tendra como limite maximo, sin perjuicio de la responsabilidad maxima derivada de la suma asegurada, uno de los siguientes valores:

A.El valor de las mercancias declarado por el remitente al transportador, el cual estara compuesto por el costo de la mercancia en el lugar de su entrega al transportador mas costos de los embalajes, impuestos, fletes, y seguros a que hubiere lugar.

B.Si no se declara el valor de las mercancias al transportador o se declara a este un mayor valor al indicado en el literal anterior, el limite maximo de responsabilidad de SEGURESTADO sera el ochenta (80) por ciento del valor de la mercancia en su lugar de destino, caso en el cual no se reconocera al asegurado lucro cesante aunque se hubiere pactado expresamente.

C.Si en el contrato de transporte de las mercancias aseguradas se ha pactado un limite indemnizable a cargo del transportador inferior al total del valor declarado (lmite que en ningun caso podra ser inferior al 75% del valor declarado de las mercancias) SEGURESTADO indemnizara al asegurado por concepto del daño emergente, consecuencia de la perdida o daño de la mercancia, hasta por el limite inferior pactado y no hasta por el valor declarado. En este evento, en caso de perdida parcial el limite maximo de la indemnizacion a cargo de SEGURESTADO se determinara en forma proporcional.

13.PRIMA.

La prima del seguro sera la que figure en cada certificado de seguro. SEGURESTADO gana irrevocablemente la prima en su totalidad desde el momento en que los riesgos comiencen a correr por su cuenta, aun en el caso de que los bienes asegurados o parte de ellos perezcan antes de terminarse el trayecto asegurado.

14.DECLARACION INEXACTA O RETICENTE.

El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, segun el cuestionario que le sea propuesto por SEGURESTADO. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SEGURESTADO la hubieren retraido de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones mas onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaracion no se hace con sujecion a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravacion objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el seguro no sera nulo, pero SEGURESTADO solo esta obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestacion asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

15.COEXISTENCIA DE SEGUROS.

El Asegurado debera informar por escrito a SEGURESTADO los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes dentro del termino de diez (10) dias habiles a partir de su celebracion. La inobservancia de esta obligacion producira la terminacion del contrato a menos que el valor conjunto de todos los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberan soportar la indemnizacion debida al asegurado en proporcion a la cuantia de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratacion de estos produce la nulidad de este contrato.

16.OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

En caso de siniestro el tomador y/o asegurado debera cumplir con las siguientes obligaciones:

A.El tomador y/o asegurado debera evitar la extension y propagacion del siniestro, y proveer al salvamento de los bienes asegurados; as mismo, se abstendra de abandonar los objetos asegurados sin autorizacin expresa de SEGURESTADO.

B.Avisar a SEGURESTADO, la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) dias habiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

C.Informar a SEGURESTADO en el momento del aviso o noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicacion del asegurador y la suma asegurada.

D.En caso que el siniestro se derive de la ocurrencia de un hecho delictivo, informar de manera inmediata a la autoridad competente respectiva.

E.Presentar contra los eventuales responsables del siniestro, reclamacin escrita por las prdidas o daños causados a los bienes asegurados, dentro del trmino previsto en el contrato de transporte o en la legislacin respectiva.

F.Facilitar a SEGURESTADO el ejercicio de los derechos de subrogacin contra los responsables del siniestro.

G.Notificar a SEGURESTADO en caso de cualquier reclamacion por parte de los armadores, en el evento de operar el amparo AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIN ya que este tendra la facultad bajo su propio costo y gasto a defender al asegurado contra tal reclamacion.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del asegurado o beneficiario, dara lugar a deducir de la indemnizacion el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento cause a SEGURESTADO.

17.PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

El derecho del asegurado o beneficiario a la indemnizacion se perdera en los siguientes casos:

A.Cuando exista mala fe del tomador, asegurado o del beneficiario en la reclamacion o en la comprobacion del derecho a la indemnizacion.

B.Cuando las perdidas o daños hayan sido causados intencionalmente por el asegurado, sus representantes o con su complicidad.

C.Cuando al dar noticia del siniestro omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

D.Si el tomador, asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.

18.PAGO DEL SINIESTRO.

La indemnizacion sera pagadera en dinero, o mediante la reposicion, reparacion o reconstruccion de los bienes asegurados a opcin de SEGURESTADO, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario, acredite, aun extrajudicialmente, ante SEGURESTADO la ocurrencia del siniestro y la cuantia de la perdida.

19.DEDUCIBLE.

El deducible determinado en la cartula de esta poliza o en sus certificados o anexos, es el porcentaje que invariablemente se deduce del monto de la perdida indemnizable, y que siempre queda a cargo del asegurado.

20.DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedaran de propiedad de SEGURESTADO. El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este ultimo.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por SEGURESTADO necesarios para la recuperacion y comercializacion de dicho salvamento.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

21.MERCANCIAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES O PALETAS.

Para los efectos de la presente poliza, se consideran el contenedor y la paleta como medios de transporte, cuando los bienes contenidos en ellos se encuentren empacados en tal forma que puedan ser transportados inclusive sin la utilizacion del contenedor o la paleta. En caso contrario, el contenedor y la paleta se consideraran como un bulto.

22.FALTA DE APLICACIONES A LA POLIZA.

El presente contrato terminara automaticamente cuando durante un termino de seis (6) meses, el asegurado no realice aplicaciones al mismo, o sea que, no envie, ni informe a SEGURESTADO de ningun despacho dentro de este lapso.

23.REVOCACION DE LA POLIZA.

Esta poliza podra ser revocada unilateralmente:

1.Por SEGURESTADO mediante noticia escrita enviada al tomador y/o al asegurado a su ultima direccion conocida, con no menos de diez (10) dias habiles de antelacion, contados a partir de la fecha del envio.

2.Por el tomador y/o asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a SEGURESTADO.

La revocacion no opera respecto de los despachos en curso.

24.DERECHOS DE INSPECCION.

El tomador y/o asegurado estan obligados a permitir el acceso a sus oficinas de personas autorizadas por SEGURESTADO, para llevar a cabo la revision de los documentos que tengan relacion con el presente contrato. SEGURESTADO le informara al Tomador y/o Asegurado los documentos especificos a inspeccionar.

25.MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

El Asegurado y/o el Tomador, estan obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberan notificar por escrito a SEGURESTADO, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebracion del contrato y que signifiquen agravacion del riesgo o variacion de su identidad local.

La notificacion se hara con antelacion no menor de diez (10) dias habiles a la fecha de modificacion del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a aquel que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) dias habiles desde el momento de la modificacion.

Notificada la modificacion del riesgo en los terminos aqui previstos, SEGURESTADO podra revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

26.DEFINICIONES.

Las definiciones que hacen parte integral de esta poliza y que tienen caracter vinculante respecto del asegurado, tienen el siguiente significado y alcance:

1.Medio de transporte: Comprendera la nave, el avion, el camion y cualquier otro vehiculo que se utilice, conforme al contrato de transporte, para transportar los bienes asegurados.

2.Nave o embarcacin: Tambin comprendera los artefactos navales, cuando ellos esten destinados para carga o descarga de buques mientras esten en area de puerto.

3.Averia General, Comun o Gruesa: La realizacion de un sacrificio o un gasto extraordinario por parte del Capitan de un buque, con el fin de evitar un peligro actual o inminente que afecta a toda la expedicion maritima (buque, carga y flete); cuando este sacrificio o gasto extraordinario tiene un resultado positivo en la medida en que mediante el mismo se consiguio proteger o preservar al bien en peligro (buque, carga o flete), entonces los intereses beneficiados (buque, carga y flete) deben contribuir a la reparacion economica del sacrificio o gasto extraordinario realizado.

4.Colisin o abordaje: El choque entre dos naves, o entre una nave y un artefacto naval.

5.Merma Ordinaria: La disminucion que la carga puede experimentar en cantidad, peso o volumen, derivada de efectos naturales o naturaleza especial de las mercancias, tales como evaporacion, condensacion, perdida durante las operaciones de cargue y descargue (en graneles, liquidos y solidos).

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-14-101004964	0

TOMADOR	PROCESOS Y SERVICIOS S A S			NIT	830.102.216-3
DIRECCION	CARRERA 50 NO. 130 49,	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7442498
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0
DIRECCION	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3282121
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			NIT	899.999.007-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

6.Innavegabilidad: La no aptitud del buque para realizar el viaje y el transporte contratado, tanto desde el punto de vista nautico (casco, maquinaria, equipos, capitan y tripulacion), como desde el punto de vista comercial (bodegas, camaras de enfriamiento, espacios y equipos para manipulacion de la carga).

7.Aeronavegabilidad: La aptitud tecnica y legal que debera tener una aeronave para volar en condiciones de operacion segura.

8.Aptitud del medio de transporte: El cumplimiento de las condiciones fisicas, tecnicas y legales para que el vehiculo en que se transportan los bienes asegurados sea apropiado para la ejecucion del contrato de transporte.

9.Perdida total constructiva o asimilada: El evento en que como consecuencia de un riesgo asegurado los bienes objeto del seguro, si bien no han sufrido una perdida total real y son susceptibles, de reparacion, reacondicionamiento y/o reenvio al lugar de destino contemplado en la cobertura, el costo de dichas reparacion, reacondicionamiento y/o reenvio excede el valor que los mismos bienes tendrian una vez hayan llegado al sitio de destino pactado en el contrato de seguro.

10.Varadura: El hecho de que una nave o una embarcacion toque el fondo de lodo o de barro del cuerpo de agua en que navega, del canal navegable, de la zona de maniobra o del muelle y es detenido por dicho incidente en forma continua por un periodo apreciable de tiempo. El simple hecho de tocar el fondo barroso o lodoso de manera transitoria y sin que la nave quede detenida, no es una varadura.

11.Encalladura: El hecho de que una nave o una embarcacion toque el fondo duro, rocoso o de piedras del canal navegable o del cuerpo de agua en que navega, quedando alli atrapado.

12.Naufragio.- El incidente en que una nave o una embarcacion se hunde o se va a pique.

13.Zozobra: El hecho de que la nave o embarcacion se vuelque o se voltee en el agua.

14.Echazon: El hecho de lanzar por la borda al agua, en forma voluntaria, los bienes asegurados.

15.Despacho El envio hecho por un despachador, desde un mismo lugar y en un solo medio de transporte, salvo cuando se trate de transporte multimodal o combinado con destino al mismo destinatario, bajo un solo contrato de transporte y representado en un mismo conocimiento de embarque, remesa terrestre, guia ferrea o guia aerea, etc.

El despacho transportado inicialmente en un solo medio de transporte y posteriormente transportado en varios medios de transporte, sera considerado como un solo despacho.

Cuando el despacho, segun la definicion anterior, sea descargado en punto intermedio del trayecto asegurado, y su transporte subsiguiente se realiza en varios medios de transporte, se entendera por despacho para dicho trayecto, el envio en cada medio de transporte, siempre y cuando se determine tanto el valor de los bienes que se movilicen en cada medio de transporte como las perdidas o daños acaecidos en cada uno de ellos. En caso contrario, se entendera por despacho la suma de los envios de todos los medios de transporte.

En caso de que los bienes que constituyan un despacho se encuentren, en bodegas o depositos en un lugar inicial, final o intermedio del trayecto asegurado, se entendera por despacho el valor de los bienes que se encuentren en dicho lugar el dia del siniestro.

16.Gastos Adicionales : Son aquellas erogaciones comprobadas, y que se encuentran comprendidas dentro de la suma asegurada, tales como aquellos causados hasta el destino final, diferentes a los de la factura comercial, fletes e impuestos de nacionalizacion, entre otros se mencionan los siguientes: costos de formularios de comercio exterior y aduana; apertura y gastos financieros ordinarios; carta de credito; fluctuaciones en el tipo de cambio; servicio de puerto y aeropuertos; almacenaje y manejo de carga; honorarios de agentes de aduana; costos de seguro, sin exceder el porcentaje sobre las sumas calculadas para los trayectos, incluido en la clausula de suma asegurada y establecido por el asegurado en el diligenciamiento de la solicitud de seguro.

27.NOTIFICACIONES.

Cualquier notificacion que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, debe consignarse por escrito.

28.LEY Y JURISDICCION APLICABLE.

El presente contrato de seguro se rige por la ley colombiana y las controversias derivadas de su ejecucion seran sometidas al conocimiento de la jurisdiccion colombiana.

ETR - 003C